

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES y SÁBADOS ● Oficinas: REINA, 8, 2.º ● DOCE PESETAS AL AÑO ● Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

## INFLUJOS NOCIVOS EN MATERIA DE EDUCACION

### Los periódicos satíricos.

Si las representaciones teatrales del llamado vulgarmente *género chico*, ejercen una perniciosa influencia en la educación, si para excitar la risa del público no se duda en sacrificar á las exigencias de un chiste tanta y tanta cosa digna de lástima, de respeto y veneración, ¿qué diremos del periódico satírico? ¿Qué diremos de esos semanarios donde un enjambre de escritoruelos han declarado una guerra de epigramas á cuanto honrado existe? ¿De esos periodiquillos que esparcidos con profusión en las tabernas y cafés, divierten, no sin grave peligro para las costumbres?

El hombre virtuoso es para ellos el tipo perfecto de lo ridículo, los títulos de *buen padre* y de *buen esposo*, inscriptos en las lápidas sepulcrales, son á sus ojos sinónimo de *estupidez*, y nada encuentran digno, como no sean las calaveradas del mal estudiante y las granujerías del pillete callejero.

Los perniciosos efectos de esta lectura no pueden menos de producir individual y necesariamente una mala educación, y aunque en una sociedad pervertida por doctrinas inmorales se dan frecuentemente casos de que un alma joven, rebelándose con su energía nativa contra las influencias que la rodean, se conserve fuerte y pura; á medida que la sociedad se bastardee, se harán estos casos más y más raros, y por fuerza ha de llegar un tiempo en que la atmósfera estará cargada de tan densos é impuros vapores, que la virtud, imposibilitada de vivir en ella, se marchitará al nacer.

La educación no estriba sólo en las lecciones y en los ejemplos dados por los padres y por los maestros, depende también, y quizá más directamente, de las influencias buenas ó malas á que está sometida la juventud, y que penetra en ella por todas partes de un modo insensible, influencias que nacen por necesidad de las costumbres públicas, tales

como las forman las opiniones, las creencias, las tendencias sociales y el arte bajo sus expresiones todas literarias, plásticas y melódicas. Al entrar en el mundo la juventud teme con exceso el ridículo; una sonrisa irónica desconcierta sus más meditadas resoluciones, y entonces se avergüenza de obrar bien.

El periódico satírico viene, por decirlo así, á producir este desastroso efecto, echando por tierra la obra educativa realizada á fuerza de continuos desvelos.

Es, sobre todo, de grande importancia mantener la virtud en el aprecio y veneración que le son debidas de modo que á los ojos de los jóvenes el honor personal y la consideración pública le estén unidos de un modo inseparable.

Mas si el espíritu general del mundo, destfigurando las verdaderas relaciones de las cosas, ve honor y sabiduría allí donde en realidad no los hay y da al verdadero honor y á la verdadera sabiduría los nombres de preocupación y locura, es difícil que la juventud no abunde en semejante espíritu, que halaga las pasiones, malográndose en breve los frutos de una buena educación.

En la imposibilidad de aislar á nuestros discípulos y de sustraerles á semejante acción, debemos conjurar á los padres, en nombre de la ternura paternal, que procuren elevarse hasta la verdadera fuente de donde emana la educación, hasta las costumbres, y que obren sin cesar cada uno en su esfera sobre sí mismos y sobre los suyos para que esa fuente sea cada día más pura.

Y si se nos dice ¿qué puedo hacer yo solo? es seguro que todo está perdido y que el bajel perderá su rumbo; pero si se aplica cada cual á la manobra sin cuidarse de lo que hacen sus vecinos, se reconocerá entonces que *todos* han tenido igual inspiración y nuestros esfuerzos comunes lograrán poner el buque en el derrotero que debe seguir.

Si en vez de favorecer con nuestros elogios y nuestro dinero, nos impulsáramos la ley de negar lo uno y lo otro á los periódicos satíricos, plagados de ca-

ricaturas indecentes y epigramas insulsos, perjudiciales para la moral y la buena educación, éstos cesarían de disparar sus tiros á la obra realizada con tanta paciencia y dificultad por la familia y la escuela.

Si el gobierno, además, secundara semejante movimiento, entonces, por la misma fuerza de las cosas, se operaría en el arte, en la literatura y en los hábitos una revolución afortunada que pondría á la educación en estado de producir para la familia y la sociedad los frutos que ambas pueden y deben esperar.

ANTONIO RINCÓN GARCÍA.

### Visita al Primado.

De Toledo.

Los maestros de las escuelas públicas de Toledo y una comisión de tres niños por cada escuela, presididos por el señor inspector de primera enseñanza, han visitado, en su palacio, al Sr. Cardenal Sancha, para felicitarle por la entrada del siglo XX.

El Sr. Cardenal dió las gracias á aquella digna representación del magisterio toledano, enalteció la difícil labor pedagógica del maestro, prometió hacer por el mejoramiento del profesorado y de la enseñanza cuanto le fuera posible y, finalmente, entregó 250 pesetas para repartirlas entre los niños, además de dar juguetes á las infantiles comisiones que acudieron á aquel acto que resultó solemnemente al par que sencillo.

El señor inspector dió las gracias á Su Eminencia en nombre de sus compañeros retirándose todos complacidos del palacio arzobispal.

Las 250 pesetas donadas por el Sr. Cardenal han sido distribuidas entre las varias escuelas de la capital, proporcionalmente al término medio de asistencia de cada una, para que los profesores premien, en la forma que crean oportuna, á los niños más asistentes.

### Un ruego al señor ministro

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

De Navarra.

¿Tiene la amabilidad de decirnos el excelentísimo Sr. García Alix si es ó no obliga-

torio á la diputación de Navarra el cumplimiento del art. 197 de la ley de 9 de septiembre de 1857? Porque de lo contrario, resultaría que los maestros de aquella provincia tienen los mismos deberes y diferentes derechos que los del resto de la nación, lo cual es á todas luces injusto.

Hace ya algunos años que la junta provincial formó los correspondientes escalafones, y conforme con lo prevenido en el art. 10 del real decreto de 27 de abril de 1877, reclamó de la excelentísima diputación foral incluyera en sus presupuestos la cantidad correspondiente á satisfacer el aumento gradual de sueldo á sus maestros. Estos también elevaron por entonces á dicha corporación atenta y razonada exposición en idéntico sentido; pero todas estas súplicas fueron desatendidas. Lo único que consiguieron fué que esta corporación abonase al fondo de haberes pasivos el 3 por 100 de descuento de dicho aumento gradual de sueldo, con lo cual vino á manifestar la razón y el derecho que asistía á sus maestros. ¿Por qué, pues, se los niega lo que tan legalmente les pertenece? ¿Es que no cuenta con los fondos necesarios al efecto, ni medios hábiles para proporcionarlos? ¿O será que los maestros navarros tienen mejores sueldos que los de otras provincias y no significan nada para ellos esas canongías de 50, 75 y 125 pesetas anuales que la ley los concede? Y no se nos diga que esto es contrafuero, pues bien terminante está lo consignado en las antiguas leyes de Navarra, que dicen: "Los maestros navarros gozarán de todas las ventajas, derechos, privilegios y exenciones que los restantes de España."

Dado el interés que siempre ha demostrado la diputación navarra en favor del magisterio público, sólo cabe sospechar una mala interpretación de lo preceptuado en este asunto, como acaba de suceder con respecto á la creación de escuelas de adultos recientemente decretado; pero de sabios es mudar de parecer.

Los maestros navarros agradecerían en el alma al primer ministro de Instrucción pública estudiase el asunto, y por los medios que están en su mano haga que la diputación cese de ser una excepción de la regla, que tantos perjuicios causa á sus maestros y que viene á hacerlos de peor condición que los de otras provincias.—  
*Un subscriptor.*

### Censurable abandono.

Nos dicen de la provincia de Soria que se adeudan á los maestros de escuelas subvencionadas ¡casi trimestral! del importe de la subvención que concede el Estado. ¿Puede darse escándalo y abandono mayor? ¡Cuarta ignominia! No pagan los ayuntamientos, adeudan años y años las diputaciones el miserable aumento gradual y para contera el Estado no abona lo poco que para auxilio de los pequeños pueblos concede. ¡El cuadro es completo!

Hace poco tiempo se dispuso que las juntas provinciales designaran un individuo de su seno para librarle el importe de esas subvenciones. ¿Ha cumplido la junta de Soria este precepto? ¿También esas corporaciones van á crear dificultades por motivos tan fútiles?

### De escuelas normales.

El Sr. Santos escribe un artículo en *El Magisterio Avilés*, y dice que el preámbulo del decreto mandando sacar á oposición las vacantes de la central de maestros, es un verdadero insulto para los profesores propietarios antiguos, y ha rebasado la copa del sufrimiento.

Tiene razón el estimado compañero. Lo que hay es que no había medio de justificar esa oposición especial sin declarar á todos ineptos, y así se hizo. Hoy el ministro está ya un poco mejor enterado. Por eso no se ha hecho el anuncio de las vacantes. Lo malo será que no se anuncien ni de una ni de otra manera.

### Un alcalde desahogado.

A los maestros de Zapardiel de la Cañada (Avila), se les debe nueve meses de personal y nueve de material, lo cual no ha impedido para que el alcalde dispusiese la celebración de exámenes en el día 26 del pasado mes de diciembre, á fin de que, ya que los maestros no cobran, tengan también ocupación oficial en los días de vacaciones.

¡Parece increíble que así se abuse de los maestros!

### Real congregación de S. Casiano

Esta congregación celebrará junta general el próximo domingo, 13 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la sacristía de la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor (vulgo Maravillas).

### Agradecidos.

*El Boletín del Magisterio* de Segovia ha transcrito nuestro artículo *El pago por el Estado*, y agradecemos la inscripción, así como las amables frases que con tal motivo nos dedica.

### La reforma de pagos.

Es inconcebible.

El Sr. García Alix ha declarado ante los periodistas que concurren al Congreso, que están pagadas las atenciones de primera enseñanza hasta 1.º de enero actual. Lo hemos leído en varios periódicos de todos los matices políticos y no es posible dudarlo.

No acertamos á calificar esa declaración inconcebible del Sr. García Alix.

Cree por lo visto el señor ministro que la cuestión se ha resuelto porque las quejas han cesado en la prensa diaria. ¡Está en un error! Los maestros, fiados en las promesas categóricas del Sr. García Alix, ahogan sus necesidades, ocultan sus miserias, padecen en silencio, esperando que en este mes se resolverá la cuestión. Mas si así no sucede, si continúa el abandono, se recrudecerá la campaña y vendrá la desesperación del magisterio y alguna revolución quizá radicalísima y violenta que desearíamos evitar.

Es intolerable que sobre no cobrar se diga por quien deb; remediar el daño, que los maestros están ya pagados. ¡Eso es una candidez ó una burla!

Abuso escandaloso.

*Al señor ministro de Instrucción pública.*

Excmo. Sr.: El ayuntamiento más refractario á la enseñanza y á los maestros en toda la provincia de Zaragoza es, sin duda alguna, el del pueblo de Lobera: pues con ser tan sólo dos las escuelas que viene obligado á sostener, una de niños y otra de niñas, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una, se halla adeudando hoy por atenciones corrientes de instrucción primaria, ó sea desde 1892-93 á 30 de junio de 1900, la friolera de 7.456 pesetas.

Señor ministro: ¿No habrá medio de obligar á ese ayuntamiento á que cubra en breve plazo ese baldón de ignominia?

Así lo demandan la razón y la justicia.

Acállense los justos clamores de los pobres maestros á quienes corresponde esa suma, que sufren en silencio las consecuencias de una mala administración municipal, y de seguro que ellos y sus hijos llenos de gratitud bendecirán la nobleza del caritativo corazón de S. E.

¡Piedad! Señor ministro, ¡piedad! para esos desgraciados maestros.

MIGUEL GAVÍN.

Podrá el señor García Alix, formarse idea del cúmulo de sufrimientos, de torturas, de penalidades, de vergüenzas que supone para los maestros de Lobera esa deuda escandalosa? ¡7.456 pesetas á maestros que ganan 625 en todo un año! ¿Y es posible que el Sr. García Alix tolere hechos tan escandalosos? Urge una medida eficaz que vaya amortizando tantos atrasos.

Cuestión candente.

Noveles en las lides periodísticas, aunque robustecidos por la fe que inspira la defensa de una causa justa, intentaremos romper una lanza en pro del pago por el Estado y de la acumulación de retribución. Invítanos á ello el artículo titulado "Controversia," que publica *El Monitor* de Barcelona, y en cuyo párrafo final se reta al que pretenda destruir la tesis que, en galana forma, pero con especiosos argumentos se sustenta.

Fácil ha de sernos demostrar la bondad de la incorporación de pagos al Estado, pues, ante todo, desaparecería el ignominioso déficit que nos afrenta ante propios y extraños, y tocante á los temores que expone el articulista de que el centro desatendería las obligaciones de enseñanza, del mismo modo que no atiende con asiduidad á determinados servicios, pudiéramos admitir la conveniencia del actual sistema, si los ayuntamientos, últimos eslabones de la cadena administrativa, no adolecieran de los mismos ó quizá peores defectos del poder central. ¿No está en la memoria de todos el salvador decreto de Ruiz Zorrilla, ordenando el pago por el Estado de cuantiosos atrasos, y acaso no proviene el actual déficit del abandono en que muchísimos pueblos tienen la importantísima función de la enseñanza? Tampoco están justificados los recelos de

### ASOCIACIONES DE MAESTROS

#### El Ferrol.

El 30 del pasado diciembre se constituyó la asociación de maestros del Ferrol, habiendo sido elegidos por unanimidad para formar la directiva, D. Francisco Bonet, presidente; D. Pedro Vázquez, vicepresidente; D. Julio Escalante, secretario 1.º; D.ª Dolores Díaz, secretaria 2.ª; D. Francisco Domingo Fernández Pérez, tesorero; y como vocales, D.ª Antonia Díaz y Rodríguez, D.ª Regina García, D. Waldo González y D. Silvestre Barrós.

Entre otros acuerdos hay dos votos de gracias, uno para los organizadores D. Francisco Bonet y D. Julio Escalante, y otro para los periódicos que tan decididamente defienden al magisterio público.

Asistieron personalmente y por autorización 31 maestros.

Se acordó contar como socio á todos los que antes del 31 de enero próximo expresen este deseo al señor presidente en atención á la mala comunicación que con algunos compañeros se tiene.

Se tomaron también algunos otros acuerdos de menor importancia y reinó el mayor entusiasmo en pro de la asociación.

**Castellbruz (Soria).**—En sesión celebrada el día 4 del actual, se acordó:

1.º Que el Estado sea el encargado del pago de todas las atenciones de la enseñanza primaria, toda vez que está demostrado, que con los recargos municipales sobre contribuciones, hay sobrante cantidad para que se reintegre de lo que se satisfaga por dicho concepto.

2.º Que en dichas atenciones se incluya el sueldo de todas las escuelas públicas, así como el importe de las retribuciones acumuladas, que en ningún caso deben ser en cantidad menor á la tercera parte de los sueldos actuales en las escuelas de un sólo sexo y la mitad de dichos sueldos en las mixtas, formando nueva escala para todos los efectos legales. También se incluirá el importe del material, alquiler de casa y las consignaciones necesarias de personal y material para escuelas de adultos, debiendo extenderse el establecimiento de estas clases á todas las escuelas públicas.

3.º Que dichos pagos se verifiquen por mensualidades vencidas.

4.º Que si el Estado no estima conveniente encargarse del pago directo de las citadas atenciones y no se cumplen las promesas del actual ministro de Instrucción pública en el actual mes de enero, en lo respectivo á pagos, se señale un día *para verificar el cierre general de escuelas en el próximo mes de febrero.*

5.º Que si el Gobierno entiende que no es posible acceder á las justas pretensiones del magisterio, se deje en absoluta libertad á los pueblos para elegir, nombrar y pagar á sus maestros; por más que esto signifique un retroceso de dos siglos, contrario á la idea de los firmantes y del magisterio en general, pero que siempre será preferible á la situación actual.

6.º Que los cargos de habilitados sólo puedan desempeñarlos los maestros en ejer-

cicio ó jubilados, siendo prestativo de los electores el exigirles ó no la correspondiente fianza y las condiciones que estimen oportunas y que un sólo habilitado pueda serlo de varios partidos judiciales.

7.º Que los cargos relacionados con la primera enseñanza, tanto de las juntas provinciales, como de los rectorados y del ministerio de Instrucción pública, sean desempeñados por maestros.

8.º Que en los concursos de ascenso, traslado y único, sea preferencia entre los aspirantes de igual sueldo el mayor tiempo total de servicios en la enseñanza.

9.º Que se dirija un ruego á la Junta provincial de Soria, para que á la mayor brevedad posible se forme el escalafón de maestros y se paguen por la Excm. Diputación provincial las anualidades vencidas.

10. Que se remita copia de esta acta al señor presidente de la asociación provincial Sr. Corredor, así como á EL MAGISTERIO ESPAÑOL, por si se digna publicarla ó tener en cuenta estos acuerdos para la campaña que viene sosteniendo en pro de la clase.

## ADVERTENCIA

*Estando reimprimiéndose la Geografía é Historia, de Solana y el Tratado de Análisis y el de Pedagogía, de Blanco, no podemos servir los regalos, en que se hayan de incluir estos libros hasta que no termine su reimpresión.*

*No podemos servir tampoco pedidos de libros, ni libros de regalo sin el envío del 10 por 100 del importe de los libros para gastos de remisión.*

*Por último, conviene recordar á nuestros lectores que no podemos atender ninguna combinación de regalos sino las que expresamente se consignan en nuestro prospecto.*

## Sección oficial.

### Indice de la «Gaceta de Madrid.»

#### Disposiciones del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

6 de enero.—Real decreto disponiendo que los catedráticos que no tengan opción á haber pasivo podrán ser jubilados por imposibilidad física con sustituto personal.

Otro autorizando al ministro de Instrucción pública para adquirir por gestión directa 3.000 hojas de papel vitela con destino á títulos profesionales.

Negociado de archivos, bibliotecas y museos.—Anunciando la constitución definitiva del tribunal de oposiciones á plazas de ayudantes de tercer grado del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Real decreto de 4 de enero disponiendo que los catedráticos que no tengan opción á haber pasivo podrán ser jubilados por imposibilidad física con sustituto personal.

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con lo informado por la comisión codificadora y el consejo de Instrucción pública;

RAMÓN DOLCET

Calders (Manresa).

En nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XIII, y como reina regente del reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los catedráticos de Instituto que no tengan opción á haber pasivo alguno, podrán ser jubilados por imposibilidad física con sustituto personal.

Art. 2.º El nombramiento de sustituto recaerá siempre en el auxiliar numerario del Instituto que habría de encargarse del desempeño de la cátedra en caso de quedar vacante, ó en el profesor que deba sustituirle. Estos auxiliares cesarán en el disfrute de la retribución asignada á su cargo, pasando á percibir la mitad del sueldo de entrada de la cátedra de que se trate.

Art. 3.º Se consideran desde luego jubilados con sustituto personal por imposibilidad física los catedráticos de institutos declarados comprendidos en el real decreto de 19 de octubre último, que no tengan opción á haber pasivo. Estas jubilaciones se entenderán acordadas con la fecha en que hayan cesado los indicados profesores para los efectos del percibo de haberes.

Art. 4.º 1.ª imposibilidad física deberá acreditarse en la forma establecida para la jubilación de funcionarios públicos en general. Los catedráticos que soliciten ser jubilados después de cumplir los setenta años, no tendrán que justificar la imposibilidad física.

Art. 5.º Queda en vigor el reglamento de 15 de enero de 1870 para las jubilaciones con sustituto en cuanto no se oponga á lo dispuesto en los artículos anteriores.

Dado en palacio á cuatro de enero de mil novecientos uno.—María Cristina.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.

(Gaceta del 6 de enero.)

Real orden de 29 de diciembre declarando que los auxiliares de las escuelas graduadas que tomaron posesión antes del 1.º de enero de 1900 disfrutarán el derecho que les concede el artículo 12 del real decreto de 29 de agosto de 1899.

Vista la instancia elevada por D. Santiago Alvarez y otros auxiliares de la escuela práctica agregada á la normal superior de maestros de esa provincia, en solicitud de que se declare no están comprendidos en la prescripción del art. 83 del reglamento orgánico de primera enseñanza conservando los derechos que les concedió el art. 12 del real decreto de 27 de agosto de 1899. Considerando que por principio de buen sentido jurídico las leyes en general no tienen efecto de retroactividad y mucho menos en aquellos casos que lesionen derechos adquiridos en conformidad á las disposiciones legales. Considerando que los exponentes obtuvieron sus nombramientos para la escuela graduada agregada á la normal de esa provincia con arreglo al real decreto de 29 de agosto de 1899 tomando posesión de sus cargos antes de 2 de octubre siguientes, adquiriendo en su consecuencia cuantos derechos le concede el art. 12 de dicha disposición. Considerando que derogado el citado artículo por el 83 del reglamento orgánico de primera enseñanza aprobado por real decreto de 6 de julio último, debe entenderse que su aplicación ha de hacerse desde que fué publicado. y, por lo tanto, no puede comprender á aquéllos que al amparo de semejantes disposiciones anteriores obtuvieron derechos sin los cuales, tal vez, no hubieran aceptado el cargo: S. M. el rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á lo solicitado, declarando que

todos los auxiliares de las escuelas graduadas nombrados con arreglo al real decreto de 29 de agosto de 1899 que hubieran tomado posesión de sus cargos con anterioridad al 1.º de enero de 1900, disfrutarán de los beneficios que el artículo 12 del mismo real decreto les concede sin que pueda afectarles lo prevenido en el artículo 83 del vigente reglamento orgánico de primera enseñanza. De orden del señor ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1900.—El subsecretario, Casalaiglesia.—Señor rector de la Universidad de Barcelona.

## JUNTAS PROVINCIALES

Valencia.—Para que pueda llevarse á efecto lo dispuesto en el art. 84 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio y real orden de 20 de octubre próximo pasado respecto á la creación de clases nocturnas de adultos en todas las escuelas completas, esta junta, en sesión celebrada el día 21 del corriente, acordó lo que sigue:

1.º Desde el día 2 de enero próximo comenzarán á funcionar las escuelas de adultos en todos los pueblos de esta provincia, donde aún no se hubiesen abierto, estableciéndose tantas como completas de niños haya en las localidades menores de 10.000 almas, y en las que excedan de este número una por cada 10 000 almas ó fracción de ella, á cuyo efecto el excelentísimo señor gobernador de la provincia dispuso oportunamente que se consignasen en los presupuestos municipales para 1901 las cantidades necesarias para el sostenimiento de las escuelas.

2.º Las clases nocturnas de adultos estarán á cargo de los maestros de las respectivas escuelas de niños, los cuales percibirán del presupuesto municipal una gratificación equivalente á la cuarta parte de su sueldo, más una cantidad igual á la cuarta parte de dicha gratificación para material de enseñanza y gastos de alumbrado.

3.º Las clases nocturnas funcionarán todos los días lectivos hasta 30 de abril, y su duración diaria será por lo menos de hora y media. Las horas de entrada se fijarán por las juntas locales de primera enseñanza, teniendo en cuenta la clase y condiciones del trabajo á que se dediquen preferentemente en el pueblo, las costumbres de la localidad y la diferencia de estaciones.

4.º La enseñanza en las clases nocturnas de adultos comprenderá: doctrina cristiana: lectura, escritura, nociones de gramática castellana, aritmética, las cuatro operaciones fundamentales y sistema métrico decimal.

Cuando la instrucción de los adultos lo permita, se darán nociones de geografía é historia y elementos de geometría y dibujo.

En todo caso, estas enseñanzas tendrán carácter esencialmente práctico.

5.º Las clases serán completamente gratuitas para los adultos, sin que tengan necesidad de adquirir libros ni hacer gastos de ninguna clase.

6.º Podrán ser admitidos en las escuelas nocturnas los alumnos desde los doce años de edad.

7.º Los maestros que con arreglo á estas bases deben tener escuelas de adultos, quedan obligados á dar cuenta á esta junta dentro de la primera quincena de enero, si el ayunta-

miento no facilitase la instalación de la clase, para determinar lo que proceda.

8.º Los alcaldes y las juntas locales de primera enseñanza velarán por el mejor resultado de las clases de adultos, excitando el celo de los padres de familia para que sus hijos adquieran por éste los rudimentos necesarios de instrucción si no los adquirieron ya en la escuela pública.

9.º Los alcaldes y los maestros darán cuenta mensualmente á esta junta del resultado que vaya dando en sus localidades respectivas la enseñanza de adultos, número de éstos matriculados, asistencia diaria á las clases, etcétera, etcétera.

10. Estas bases se observarán en toda la provincia con carácter provisional hasta que por la superioridad se dicten las instrucciones definitivas.

Valencia 28 de diciembre de 1900.—El presidente, Ricardo Díaz Merry —P. A. D. L. J.: el secretario, Manuel Torres Orive.

(B. O. del 3 de enero de 1901.)

Tarragona.—En cumplimiento á lo resuelto por el ilustrísimo señor rector de la universidad de Barcelona con fecha 10 de noviembre próximo pasado anulando todo lo actuado en el expediente del concurso único de enero del presente año, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 55 del reglamento de 7 de septiembre de 1899, esta junta, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó expedir los nombramientos provisionales que á continuación se expresan, á fin de que los interesados puedan recogerlos en la secretaría de esta junta y comuniquen al señor presidente de la misma, de conformidad con el citado art. 55 del reglamento de 7 de Septiembre de 1899, si aceptan ó no dichos nombramientos dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, dentro de cuyo plazo deberán asimismo tomar posesión; de lo contrario, se entenderá que renuncian al cargo para el cual han sido nombrados.

### Nombramientos que se citan.

D. Juan Bautista Palau y Banús, título elemental, sueldo de 625 pesetas y 26 años, 1 mes y 1 día de servicios en propiedad, se nombra para Puigpelat, con 625.

D. Juan Badía Teixidó, título elemental, sueldo de 625 pesetas y 19 años, 4 meses y 2 días de servicios en propiedad, para Santa Oliva, con 625.

D. José Lloret Marqués, título elemental, sueldo de 625 pesetas y 15 años, 8 días de servicios en propiedad, y 2 años, 3 meses y 23 días de interinos, para Freginals, con 625.

D. José Artigal Guilló, título elemental, sueldo de 625 pesetas, 7 años, 10 meses y 27 días de servicios en propiedad, para Juncosa (Montmell), con 625.

D. Miguel Cunillera Masía, título normal, sueldo de 625 pesetas, 5 años, 6 meses y 6 días de servicios en propiedad, y 11 meses y 26 días de interinos, para Vallfogona, con 625.

D. Pedro Serrador Serrat, título elemental, sueldo de 500 pesetas, 5 años, 7 meses y 23 días de servicios en propiedad, para Capafons, con 625 pesetas.

D. Balbino García Miguel, título elemental, sueldo de 300 pesetas, 7 años, 5 meses y 20 días de servicios en propiedad, 3 años, 8 meses y 16 días de interinos, para Riudoms (auxiliaria), con 625.

D. Jaime Brusí Bonavia, título normal, por el que se le reconocen 3 años de servicios en propiedad, y 4 años, 3 meses y 13 días de servicios interinos, para Irlas, con 500.

D. José Pegueroles Brusca, título superior, por el que se le reconocen 1 año de servicio en propiedad y 7 años, 9 meses y 9 días de interinos, para Montbrío de la Marca, con 500.

D.<sup>a</sup> Rosa Badía y Badía, título elemental, sueldo de 625 pesetas, 16 años, 3 meses y 11 días de servicios en propiedad, y 3 meses y 5 días de interinos, para Rodofá, con 625.

D.<sup>a</sup> Josefa Teresa Salvador Ballester, título superior, sueldo de 625 pesetas, 12 años, 2 meses y 16 días de servicios en propiedad, y 4 años, 9 meses y 13 días de interinos, para Salou (Vilaseca), con 500.

D.<sup>a</sup> Casilda Casals Crivillé, título superior, sueldo de 500 pesetas, 8 años, 9 meses y 9 días de servicios en propiedad, y 1 año, 7 meses y 5 días de interinos, con oposiciones aprobadas, para Darmós (Tivisa), con 500.

D.<sup>a</sup> Carmen Bürger Solano, título superior, sueldo de 500 pesetas, 5 años y 21 días de servicios en propiedad, 9 meses y 14 días de interinos y oposición aprobada, para Prenafeta (Montblanch), con 500.

D.<sup>a</sup> Rosa Montardit Piñol, título elemental, sueldo de 500 pesetas, 4 años y 11 meses de servicios en propiedad, 9 meses y 13 días de interinos y oposiciones aprobadas, para Albiol, con 500.

D.<sup>a</sup> Magdalena Ferrán Salvadó, título superior, con sueldo de 500 pesetas, 1 año, 11 meses y 8 días en propiedad y oposición aprobada, para Montagut (Querol), con 500.

D.<sup>a</sup> Gracia Farrás Vidal, título superior, sueldo de 400 pesetas y 5 años, 3 meses y 9 días de servicios en propiedad, para Farena (Montreal), con 500.

D.<sup>a</sup> María Carreres y Carreres, título superior, sueldo de 350 pesetas y 2 años, 9 meses y 17 días de servicios en propiedad, para Vespella, con 300.

D.<sup>a</sup> María Rosa D'Ocon, título elemental, sueldo de 350 pesetas y 6 meses, 30 días de servicios en propiedad, para Apsanes (sustitución), con 412,50.

Tarragona 27 de diciembre de 1900.—El gobernador presidente, *Hipólito Casas y Gómez de Andino*.—El secretario, *Rodolfo Roca*,

Madrid.—Circular.—Los alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido á esta Junta los presupuestos del material de escuelas para el año actual, y habiendo perdido por tanto el derecho á formularlos, la Junta de mi presidencia, en sesión de 29 de diciembre último, ha acordado reclamar dichos presupuestos á los maestros, que deberán presentarlos en esta Junta dentro del término de diez días.

Sigue una larga lista de pueblos.

(B. O. del 4 de enero.)

## Sección bibliográfica.

Los editores de Madrid. Sres. Bally-Ballière é hijos, han puesto á la venta su tan útil é indispensable *Agenda de Bufete*, para 1901. Hemos examinado las varias ediciones que de la misma hacen, y hemos encontrado en ellas mejoras considerables, tanto en el papel é impresión como en el gran número de datos que en-

cierran, todos ellos de gran necesidad en cualquier bufete.

Nosotros, reconociendo la gran utilidad que en cualquier despacho puede reportar, no dudamos en recomendarla á nuestros lectores, los que pueden adquirirla en todos los bazares, establecimientos de objetos de escritorio y librerías, tanto de España como de América. Su precio oscila entre una y cinco pesetas, según tamaño.

**Calendarios exfoliadores.**—Como es época de proveerse de estos calendarios para 1901, nos permitimos recordar á nuestros lectores que al hacerse con ellos vean la gran variedad y verdadera exposición que los Sres. Bally-Ballière é hijos tienen expuesta al público, donde encontrarán dibujos y tamaños propios para despachos, gabinetes, comedores, etc., todos ellos muy amenos y económicos. Se sirven pedidos á provincias.

**Historia del Convento de Santo Tomás de Madrid**, manuscrito inédito del P. Fray Antonio Martínez Escudero. Parte primera del tomo primero. Publícala ahora el Dr. D. Francisco Viñals. — Madrid, 1900, Avrial, impresor.

Caso poco frecuente es el de encontrarse en una persona los talentos del novelista, del médico y del escritor erudito, pero es rarísimo y casi único el de reunirse tan variadas aptitudes en grado eminente como se reúnen en el doctor Viñals.

En otra ocasión digimos algo de lo mucho bueno que del novelista puede decirse, y hoy hemos de dedicar al crítico erudito algunas líneas, aunque no respondan al mérito sobresaliente del autor ni al del libro, cuyo título queda arriba dicho.

Dueño el Sr. Viñals de un precioso *in folio* manuscrito, que el P. Martínez Escudero (del Orden de predicadores), compuso «para divertir sus ratos de ocio», ha tenido el buen acuerdo de publicarlo á sus expensas en un folleto elegantemente impreso en los talleres tipográficos de Avrial.

Consta el trabajo de tres himnos en latín, en honor de Santa Inés de Montepoliciano, virgen; de un interesante prólogo del P. Martínez Escudero; de la Historia del Convento de Santo Tomás de Madrid, á partir de 1565, de una relación biográfica de religiosos profesos en el Convento, otra de los que en él habitaron y luego fueron enterrados, otra del subsidio de conventos de dominicos de la provincia de España, ordenada por el Rdo. P. Provincial con motivo de la guerra con los franceses<sup>1</sup> y otra relación de ajusticiados en la corte desde el año en que el convento se fundó hasta el 1806<sup>2</sup>.

El manuscrito contiene noticias de gran interés histórico, general y local, siendo muy notables la biografía de Fray Diego de Chaves, confesor de Felipe II, de su segunda mujer y del príncipe D. Carlos y la del famoso Fray Froilán Díaz, procesado por los *Hechizos* al rey Carlos II.

Este interesante documento adquiere singular utilidad y extraordinario relieve, no sólo por haberse puesto en circulación para estudio deleitable de personas eruditas, sino por el

<sup>1</sup> Esta patriótica exacción impuesta en proporción de las rentas á 89 conventos de religiosos y á 48 de religiosas, importó la respetable cantidad de 469.471 reales.

<sup>2</sup> El número de ajusticiados en dicho período de 211 años fué el de 202.

prólogo comentarios y notas, que, con acierto indiscutible y autoridad notoria, ha puesto el Dr. Viñals al precioso manuscrito del P. Martínez Escudero.

El Dr. Viñals, si no tuviera de antiguo méritos sobrados para sentarse en una academia como hombre de ciencia, notable novelista y crítico sagaz y afortunado, los hubiera adquirido con el libro que acaba de dar á la estampa. Por él le felicitamos de todas veras.

## TODOS, MENOS EL MAESTRO

Trabaja todo el día un jornalero,  
Y cobra por la noche su dinero,  
Tras de afanes prolijos  
Sustentando á su esposa y á sus hijos.

Trabaja en el taller un artesano,  
Y el sábado la tarde al dar de mano,  
Por el jornal que gana  
Se calcula y le pagar la semana.

Trabaja en su oficina un empleado,  
Que cobra de los fondos del Estado,  
Y duro sobre duro  
El sueldo á fin de mes tiene seguro.

Mas trabaja el maestro y se desvela,  
Bregando con los niños en la escuela;  
Bendice Dios su obra,  
Y pasan los trimestres... y no cobra.

No queremos hacer comparaciones,  
Que odiosas suelen ser por mil razones;  
Mas, ¿por qué hado siniestro  
Todos cobran aquí menos el maestro?

Haya más equidad: cesen cuanto antes  
Privilegios y olvidos irritantes,  
Y por iguales modos  
Que todos cobren, si trabajan todos.

EZEQUIEL SOLANA.

## Sección de noticias.

Han fallecido:

D. Ceferino Granell, inspector de primera enseñanza de la provincia de Málaga.

D. José María Roquero y Fernández, apreciable amigo nuestro de esta corte.

D. Joaquín María Durán, maestro de Campillo (Badajoz.)

D. Francisco Rayón, maestro de Lora del Río (Sevilla.)

Rogamos á nuestros subscriptores una oración por el alma de los finados.

## ROMPAMIENTOS

**Burgos.**—Nombramientos de maestros en propiedad hechos por el rectorado en fecha 27 de diciembre próximo pasado. Para la escuela pública mixta de Silanes, con 250 pesetas, don Constancio Cerezo González; de Fresnedo, 250, Isaac Peña López; de Huidobro, 250, Victoriano Santidrián; de Talamillo del Toro, 400, doña Cástula Bermúdez; de Arenillas de Muñó, 400, Isabel Ojeda Gutiérrez; de Quintanamanvirgo, 550, D. Venancio Fuente Pérez; de Poveda, 450, Antonio Cuadrado; de Coculina, 325,

Casimiro de la Iglesia; de la Nuez de Abajó, 347,75, Angel Mariano; de Revillarruz, 325, Tomás Alcalde y Sáiz.

De Humienta, 250, D. Agapito Martínez; de Santovenia, 250, Venancio Arnáez; de Mijangos, 375, Cirilo López Valladolid; Bajauri, 250, Román Barriga; de Lechedo, 250, Manuel Salazar; de Jaramillo de la Fuente, 593,75. Segundo Hurtado; de Villante, 325, Santos Román; de Villanueva Matamala, 250 Isaac Cuesta y Alonso; Entrambasaguas, 250, Teófilo Gómez Benito; de Imiruri, 250, Toribio Ortiz y San Martín.

De Barrios de Villadiego, 250, D. Emilio Martín Lastra; de Villasur de Herreros, 625, Niceto Sáiz García; de Valbonilla, 250, Marcos de la Peña; de Vizmallo, 500, Emiliano Cabda; de Quintanaélez, 450, Ceferino Oñate; de Salas de los Infantes, párvulos, 500, D.<sup>a</sup> María Filomena de Juan; de Barbadillo del Pez, niños, 625, D. Braulio Alcalde; de Orrautia y San Pelayo, niños, 406,25, Pedro Molinero; de Valpuesta, niños, 250, D.<sup>a</sup> Obdulia Martínez.

De Buruña, niños, 250, D. Cayetano Montero; de Manzanedo, niños, 250, Clemente de la Hera; de Ranera, niños, 250, D.<sup>a</sup> Tomasa de Miguel.

**Zaragoza.**—Han sido nombrados en virtud de concurso único:

D.<sup>a</sup> Mónica Sanz, para Clarés; Tecla Velilla, Bijuesca; Prudencia Ruiloa, Lucena; Francisca Vidal, Gotor; Eulogia Vinuesa, Farlete; Regigina Herrero, Alfamén; Francisca Mínguez, Moyuela; Carmen Vicens, Villar de los Navarros.

D. Domingo Puisac, para San Martín; Agustín Casaus, Fuencalderas; Gregorio Mínguez, Moneva; Francisco de la Ballima, Lobera; Hipólito Vilá, Farlete; Mariano Molina, Pradilla; José Lanao, Santa Eulalia; Guillermo de la Fuente, Lucena; Isidro Gafán, Cabañas; José Gómez, Torrellas; Quintín Calvo, Alfamén; Isidro Larrosa, Almochuel; Nicomedes Gracia, Fuentes.

D.<sup>a</sup> Miguela Poves, Castejón de Alarba; María Piñeiro, Mallén; Jorja Alonso, Alforque; Antonia Figuera, Layana; Concepción Calvo, Las Cuerlas; Faustino Puebla, Romanos; Leandro Martínez, Villalba; Gabriel Timoneda, Ruesca, y D.<sup>a</sup> Teresa Urios, Pradilla.

**Madrid.**—En el Boletín Oficial correspondiente al 5 del actual se publica el nombramiento de D. Juan Bautista Ibáñez y Sáiz para la escuela de Perales de Tajuña, en virtud de traslado.

### NOTICIAS DEL MINISTERIO

Se han concedido las siguientes jubilaciones por edad:

—D. José Cortés y Aguilar, maestro de Sangüesa (Navarra); D. Martín Pavía y Martínez, maestro de Fonca (Logroño); D. Dionisio Local y Rodrigo, maestro de Chércoles (Soria), D.<sup>a</sup> Matilde Riu y Fonseré, maestra auxiliar de una escuela del barrio de San Martín de Provensels (Barcelona).

—Ha sido desestimado el recurso de alzada solicitando mejora de clasificación de haber pasivo interpuesto por el maestro que fué de Falces (Navarra), D. Tomás Suberbiola.

—También se ha desestimado el recurso de alzada entablado por D.<sup>a</sup> Isabel y D.<sup>a</sup> Vitoria

Rivera Dualde, como huérfanas de D.<sup>a</sup> Isabel Dualde, reclamando orfandad. La negativa se funda en que siendo las reclamantes monjas profesas no pueden gozar de aquel derecho.

—Con motivo de una instancia presentada por D.<sup>a</sup> Juana Vacas, reclamando haberes en concepto de maestra jubilada de Puerto Rico, se ha dispuesto que en su día se resolverá lo que proceda mediante el necesario acreditamiento por medio de expediente del derecho, al haber que se reclama por imposibilidad física y acreditando también la clasificación obtenida.

—Ha sido nombrado vocal de la junta provincial de Instrucción pública de Granada, en concepto de padre de familia, D. Diego Sánchez Menzo, y de la de Salamanca en concepto de diputado provincial, D. Gaspar López Díez.

—Como premio á los buenos servicios que tienen prestados en la enseñanza, se ha significado al Ministerio de Estado á D. Manuel Cantos Orejón, maestro de Estepa (Lérida), para la Cruz de Carlos III, y á D. Gerardo García Blasquez, para la de la real orden americana de Isabel la Católica. Ambas concesiones libres de gastos.

—El nombramiento de secretario de la junta provincial de Instrucción pública de Lérida ha recaído en el primer lugar de la propuesta don Victoriano Julián Alguacil.

—Se ha autorizado al ayuntamiento de Grañenella, de la provincia de Lérida, para que pueda llevar á cabo el arreglo escolar de su distrito que tenía solicitado, suprimiendo una escuela completa que sostiene, y creando en su lugar dos incompletas de asistencia mixta, una en el citado pueblo y otra en el agregado Fonnellera.

—El rector de la universidad central ha consultado al Ministerio si los maestros sujetos á expediente gubernativo pueden figurar en los concursos, y si deben computarse en propiedad los servicios prestados por los maestros nombrados por las juntas provinciales en virtud de concurso único. Según nuestras noticias, el sentido en que se resolverá dicha consulta es el de que no pueden tomar parte en los concursos los maestros sujetos á expediente gubernativo, ni los que hayan solicitado la jubilación ó se hallen en observación con motivo de enfermedad ó estén sustituidos ó tengan incoado expediente al efecto. En cuanto á los servicios de los nombrados en virtud de concurso único por las juntas provinciales, se considerarán como en propiedad si estos nombramientos fueron confirmados por los respectivos rectorados.

—Se ha desestimado la pretensión de doña Rosa Senst, profesora de la escuela normal de Alicante, solicitando se hiciera constar, por medio de nota en su título administrativo, su pase á la sección de labores del profesorado de las escuelas normales.

—Se ha concedido derecho á que puedan solicitar la excedencia, á los profesores auxiliares de la escuela nacional de sordo-mudos y ciegos que tengan prestados más de dos años de servicios.

—La reclamación elevada á la superioridad por el director de la escuela normal de maestros de Logroño para que le sean abonados los alquileres de casa-habitación para él y para el conserje portero de la misma escuela, se ha resuelto en el sentido de que es á la diputación provincial á quien deben reclamarse aquellas cantidades.

—Por el ministerio de Instrucción pública se ha dirigido un telegrama circular á todos los

gobernadores para que manifiesten en qué estado se hallaban los pagos de las atenciones de primera enseñanza cuando se creó el referido ministerio, es decir, hace un año.

### NOTICIAS DE PROVINCIAS

#### Distrito de Barcelona.

El gobierno ha accedido á la petición del ayuntamiento de Barcelona referente al pago directo de las atenciones de enseñanza á los maestros y auxiliares de aquella capital.

—Han sido nombrados habilitados de los partidos de Reus, Falset y Gandesa, respectivamente, D. Sixto Laguna, D. Juan Just y don Enrique Maciá.

—Han sido nombrados, en virtud de las últimas elecciones, los siguientes habilitados:

Por el partido de Igualada, D. Francisco Soler; por el de Mataró, D. Pablo Cusach; por el de Vilafranca, D. José Puig; por el de Vich, D. Juan Fontanet; por el de Villanueva y Geltrú, D. Juan Gomís; por el de San Feliú de Llobregat, D. Juan Cirera; por el de Granollers, D. Manuel Montaña.

A excepción del último, todos son maestros de escuela pública.

—Los maestros de Gerona y Santa Coloma de Farnés, han elegido por habilitados á don José Dalmau Carles y D. Ramón Gratacós y Massana.

#### Distrito de Granada.

D. José Carmona Castro ha sido nombrado maestro de una de las escuelas de Pozo Alcón (Jaén).

—La junta local de Granada, ha acordado en la última sesión:

Aprobar los presupuestos de escuelas formados para 1901, y remitirlos con informe favorable á la provincial de instrucción pública, consignando que la diferencia ó aumento que se advierte en el presupuesto de la escuela práctica graduada unida á la normal de maestras, está autorizado por el respectivo reglamento de 29 de agosto de 1899.

Quedar enterada de haber tomado posesión de la escuela de niñas del barrio de San Ildefonso D.<sup>a</sup> Elisa Sánchez Doblas, y de que la profesora saliente, D.<sup>a</sup> Remedios Tineo Rebolledo, hoy maestra de Almería, ha dejado el local de la referida escuela en lamentable estado. De lo cual resolvióse dar cuenta á la junta provincial, por si juzga oportuno tomar sobre ello alguna determinación.

Abrir un nuevo concurso, por tres meses, para oír proposiciones de arrendamiento de un nuevo edificio que reúna condiciones para establecer en él, á más de las clases de la normal de maestras, todas las secciones de las escuelas graduadas anejas á la misma.

—La cantidad recaudada en la provincia de Granada con destino al pago de primera enseñanza durante el pasado mes de diciembre, asciende á la suma de 63.655,70 pesetas, procedentes de las contribuciones territorial é industrial.

#### Distrito de Madrid.

Ha quedado vacante la escuela elemental de niños de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), pues el maestro que la ha obtenido por concurso ha recibido antes la orden de jubilación que la de nombramiento.

—El inspector de primera enseñanza de la provincia de Toledo visitará muy en breve las escuelas de algunos pueblos del partido de Torrijos y todas las de Talavera de la Reina.

—Los maestros de la provincia de Segovia pueden cobrar ya el aumento gradual de sueldo correspondiente al segundo semestre del pasado año.

—En la provincia de Toledo habrá que proceder á la elección de nuevo habilitado en todos los partidos, excepto en el de Ocaña, por no haber cumplido los elegidos el requisito de la fianza.

—El inspector de primera enseñanza de Segovia, Sr. Oña, ha visitado las escuelas de la capital.

—La junta provincial de Toledo ha acordado dirigir oficios laudatorios á los maestros de las escuelas de Torrijos á Escalonilla.

—Ha sido elegido habilitado del partido de Sepúlveda (Segovia), D. Eloy Luengo.

**Distrito de Oviedo.**

Por virtud de concurso han sido nombrados maestros propietarios: de la escuela incompleta de niños de El Remedio, en Nava, con el sueldo anual de 250 pesetas, D. Simón García Palacios, y de la temporera de Puerto, en Somiedo, con 125 pesetas, D. Wenceslao Alvarez Alba.

—Los maestros provisionales de las escuelas de Trobajo del Camino y Borrenes, en León, D. Silverio Villumbrales y D.<sup>a</sup> Romana García Antolín, han solicitado la confirmación en sus cargos, por medio de instancia remitida á informe de la junta de Instrucción pública de dicha provincia.

**Distrito de Santiago.**

Ha sido nombrado habilitado de los maestros de El Ferrol, D. Francisco Domingo Fernández Pérez.

**Distrito de Sevilla.**

Se ha librado á favor del habilitado de Osuna, D. Antonio Ruiz Palma, la cantidad de 9.832,88 pesetas para el pago de las obligaciones del tercer trimestre del año anterior.

—Ha sido denegada la instancia del auxiliar de la escuela del hospicio de Cádiz, D. Bernabé Cuartero, el cual pretendía que se le concedieran siete meses de licencia.

**Distrito de Valladolid.**

Ha tomado posesión de la secretaría de la junta provincial de Santander con carácter de interino, D. Alberto Gayé.

**Distrito de Zaragoza.**

Por haber cumplido la edad reglamentaria ha sido jubilado el ilustrado y celoso director de la escuela normal de maestros de Huesca, D. Juan Pérez Ovejuna. Para sustituirle en el referido cargo ha sido ya nombrado en propiedad D. Mariano Bara y Sans, profesor numerario que era de la referida escuela.

—El rector de la Universidad de Zaragoza, procederá al nombramiento de maestros de las escuelas, que han de proveerse por concurso de traslado, tan pronto como se resuelvan las protejas formuladas por varias maestras auxiliares de Madrid.

—Los maestros de las escuelas públicas de

la Puebla de Alfindén, han dirigido un oficio al gobernador manifestándole que si en el término de ocho días no les son satisfechas las 2.473 pesetas con 62 céntimos que aquel ayuntamiento les adeuda, se verán precisados á cerrar las escuelas.

**CORRESPONDENCIA PARTICULAR**

*Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se contestan á las preguntas que se nos hacen, y se acompaña de los sellos correspondientes.*

M. C. B.—Puede hacer uso en enero; no se olvide otra vez de poner el pueblo; ¡cuesta tan poco!

Villanueva de Zamajón.—N. M.—Se le reserva; respecto á atrasos vea lo que dice el prospecto en el párrafo que hay encima de «Precios de suscripción».

Guirguillano.—T. B.—La libranza al director; fíjese bien en la condición tercera; pues el reloj ha de ser, por lo menos, de 25 pesetas.

Pedrosa de Duero.—F. M.—Conformes.

Logroño. G. S.—Gracias muy afectuosas por sus frases. Feliz siglo nuevo.

Martín Muñoz de las Posadas.—M. T.—Conformes.

Trabada.—A. C.—Se le reservará; al hacer el pago repita las condiciones, iniciales y apellidos.

Saeices.—J. R.—Conformes; será complacido.

Trujillo.—F. V.—Idem id.

Bernues.—P. M.—Concedido.

Castellvell.—J. P.—Idem.

Ambite.—I. A. L.—Prorrogado; en lo demás, atégase al prospecto. El Anuario no se puede regalar.

Olvés.—E. S.—Se le guardará.

Riosa.—D. J.—Remitidos libros; con su compra puede ponerse al corriente. Las fotografías tienen el color propio de ellas: tamaño el que guste.

Alaejos.—J. B.—Le acompañamos en el sentimiento; gracias por sus amables frases.

Segovia.—T. C.—Enviados libros y reloj.

Valdehincar.—M. O.—Se le escribe.

San Juan Aznalfarache.—D. G.—Conformes.

Robledillo de Gata.—L. M.—Tenga seguridad de que haremos cuanto podamos.

Yaben.—L. M.—Conformes con todo; puede incluir en la libranza el importe de los sellos.

Aguarón.—M. B.—Se le escribe.

Corrubedo.—J. P.—Remitido encargo; no se intranquilece por el plazo; el inspector puede informar sin visitar la escuela.

Villacierva de Alcaudete.—A. M.—No pueden enviarse sellos sin certificar la carta.

Ledanca.—F. M.—No se han hecho todavía las propuestas de la provincia.

Corella.—A. P.—Recibidas las dos cartas; todo se hará con un poco de paciencia.

Ortigosa de Cameros.—M. V.—Por correo envío el Anuario y la Historia de la Pedagogía.

Villavaler.—P. J.—Enviados libros y reloj; debe abonar dos pesetas por los portes.

Bernedo.—A. A.—Enviado Diccionario.

Algorita.—M. A.—Idem reloj; se le escribe.

Valladolid.—E. V.—Se le escribe.

Vitoria.—E. M.—Enviados libros y reloj.

Cuzcurrita.—C. del C.—Id. id.

Sartaguda.—P. A.—Supongo todo en su poder.

Monterde.—G. I.—Enviado reloj y abonada la suscripción.

Castro del Río.—L. R. P.—Creo que es suficiente tener aprobada la reválida si se reúnen las demás condiciones.

Casar de Cáceres.—E. C.—Las dos 11 pesetas; no está agotada, pues se hizo nueva edición.

Arroyuelo.—V. F.—Se le reserva; repita al hacer el encargo todos los detalles.

Rubí de Bracamonte.—M. S. C.—Se le reserva.

Liénca.—R. R.—Id. id.

Yeste.—E. C.—No tenemos más noticias que las publicadas.

Lietor.—M. J. N.—Conformes en esperarle. Los libros y papel de otros autores no dan opción á este regalo.

Alcublas.—A. B.—Conformes.

Algeiras.—M. G.—Id.

Grajos.—S. G.—Remitidos libros.

Ecañuela.—J. M. V.—Se le espera por todo este mes.

Villahermosa.—J. R.—Se le contestó.

Villardecierros.—C. A.—Enviado Anuario.

San Lorenzo.—M. G.—Se le escribe.

Cerezo.—N. S.—Hemos prorrogado por todo el mes de enero los beneficios ofrecidos.

Talamantes.—E. R.—Se le escribe.

Castiliscar.—R. D.—Se ha prorrogado; las propuestas se irán insertando sucesivamente.

Secastilla.—R. B.—Se le reserva.

Cogolludo.—C. C.—Idem id.

Murillo de Gállego.—J. C.—Idem id.

Encinastola.—B. A.—Enviados libros y abonada suscripción.

Azpeitia.—L. V.—Se le envía Anuario y escribe.

Santaballa.—J. R.—Se le reserva; al mandar la libranza repita nota de libros.

Peñacaballera.—J. G.—Idem id.

Darro.—F. T.—Recibido artículo y procuraremos publicarlo; no recordamos cual era la segunda combinación que hacía, repítala. No necesita más reintegro pero si la legalización.

Presidio.—L. M.—Se le contestó.

Cubellos del Rojo.—V. P.—Tiene de plazo el mes de enero; se le procurará complacer.

La Bañeza.—Z. B.—Gracias por sus amables frases; puede hacerlo tranquilamente en enero.

Gandesa.—S. M.—Se le escribió.

Ojos Negros.—M. G.—Idem id.

Beniarrés.—J. C.—Anotada suscripción.

Lasarte.—J. M. S.—Idem id.

Vigo.—E. M.—Idem id.

Hoyorredondo.—A. de S.—Conforme.

Sarriá.—J. S.—Anotado pago.

Barcelona.—J. M.—Se le escribe.

Barcelona.—C. A.—Anotada suscripción.

El Campo.—E. A.—Anotado pago.

Torrecampo.—A. del R.—Lea usted las advertencias y verá que tampoco tenemos ese libro.

Guadalajara.—C. C.—Anotado pago y remitido Anuario.

Villacañas.—C. V. O.—Remitidos libros.

Echalar.—P. L.—Compulsaremos la nota.

Silleda.—E. S.—Anotado pago.

Congostinas.—H. A.—Anotada suscripción.

San Juan de Villapañada.—J. A.—Idem id.

Herrerías de Valcárce.—E. G.—Idem id.

Santaballa.—J. R.—Anotada suscripción.

Casas de Don Antonio.—J. S. M.—Idem id.

Lorca.—F. L. de P.—Anotado pago.

Logroño.—H. de A.—Se le escribe.

Santander.—V. O.—Idem id.

Zaragoza.—M. C.—Anotado pago. Falta el envío para la remisión del regalo.

La Muela.—J. R.—Idem id. id.

Villamiel.—H. P.—Anotado pago.

Matilla de los Caños.—P. C.—Anotada suscripción.

Zamudio.—J. A.—Anotado pago.

Cortegana.—M. H.—Idem id.

El Ferrol.—R. A.—Idem id.

Saladillo.—E. de V.—Idem id. Falta el envío para la remisión del regalo.

San Ciprián.—J. M. F.—Anotada suscripción.

San Mamés de Campos.—L. C.—Se le escribe.

Porcuna.—F. P.—Se le envían libros.

Mejorada.—E. G.—Debe abrir la clase, puesto que en el presupuesto se consigna el pago.

Buenasbodas.—E. S.—Conformes.

Sellaño.—G. de D.—Idem.

Ceanuri.—R. de J.—Enviado libro.

Puebla del Mestre.—J. G.—Conformes; repita entonces la nota de pedido.

San Felices.—T. S.—Abonada suscripción y remitidos libros y factura.

San Felices.—B. C.—Abonada suscripción y enviado reloj.

Orihuela.—C. T.—Se le escribe.

Cártama.—F. R.—Conformes; pero atégase estrictamente al prospecto.

Betanzos.—D. C.—Se le escribe y reserva lo que desea.

Almaróz.—J. C.—Enviados libros.

Hoyo de Pinares.—N. P.—Conformes.

Fuensaldaña.—R. L.—Idem.

Navas del Marqués.—M. A.—Idem.

Colloto.—M. S.—Enviados libros y reloj y abonada suscripción. La Pedagogía se está reimprimiendo.

Calahorra.—M. O.—Abonada suscripción y enviados libros.

Coruña.—A. M.—Enviado libro.

Fuente Vaqueros.—M. C. L.—Remitido libro.

Puebla de San Miguel.—B. S.—Abonada suscripción; en breve podremos publicar esas propuestas.  
 Pasenalgrande.—J. L.—Enviados libros.  
 Vianos.—D. P.—Se remite prospecto; no se han publicado aún esas propuestas.  
 Huércal de Almería.—J. M.—Enviado Anuario; gracias por su atención.  
 Aguarón.—M. B.—Enviados libros y abonada suscripción; gracias por todo.  
 Alfaro.—V. R.—Recibido de conformidad.  
 Santander.—S. D.—Abonada suscripción y enviados libros.  
 Magacela.—F. S.—Conformes; 12, con derecho a regalo; de tal desunión dimanan nuestros males.  
 Pastoriza.—J. R.—Enviados libros y reloj.  
 Portugalete.—J. M. Z.—En paquetes certificados van los libros; gracias por su atención.  
 Peralta.—P. G.—Abonada suscripción; enviados libros y reloj; queda por enviar la Geografía é Historia, que se está reimprimiendo.  
 El Villar.—P. P.—Enviado reloj y abonada suscripción; disponga de 0,50 pesetas sobrantes.  
 Bunicelet.—V. E.—Se le reserva el regalo del Anuario; procuraremos complacerle, aunque son muchos los pedidos.  
 Puenteareas.—C. C.—Se le reserva por unos días; se envía el número puntualmente.  
 El Ferrol.—P. V. F.—Se le espera con mucho gusto. El sistema de pagos resulta una dicha imponderable.  
 Andújar.—A. M.—Se le espera y no se demore.  
 Zamarramala.—C. M.—Enviado Catálogo.  
 Serrada.—L. C.—No tenemos hasta ahora más noticias. Las juntas lo están haciendo bastante mal; veremos de complacerle en lo del Anuario.  
 Gerona.—A. C.—Se le escribió; gracias.  
 Almadén.—J. B. V.—Se le remite el prospecto para que vea las condiciones.  
 Bardallur.—V. P.—Se ha prorrogado el plazo según habrá visto.  
 Almuniente.—J. J. A.—Remitido Guía ferrocarriles.  
 Membrilla.—A. L.—Remitido.  
 Pinalordo.—B. T.—Se le enviaron libros, reloj y abonado suscripción.  
 Dolores.—F. G.—Enviados libros; no se puede incluir el Anuario; gracias por sus trabajos.  
 Mala de Alcántara.—F. F. E.—Gracias por sus frases; llamamos la atención.  
 Madridanos.—C. R.—La necesidad de publicar los índices, ha hecho imposible dar el artículo.  
 Guaro.—Y. A.—Se le escribió.  
 Cabacés.—F. A. C.—Entiendo que tiene perfecto derecho y que debe ingresar los descuentos.  
 Herreras de Valcárcel.—E. G.—Se le escribió; puede enviar las cuatro pesetas y el importe del envío de libros.  
 Guadalmer.—L. N.—Remitido número; si no ha recibido respuesta, repítala.  
 Jaén.—R. M.—Son las mismas.  
 Jarilla.—V. R.—No tenemos aún noticia de que se hayan hecho.  
 Mahamud.—C. P.—Se le envió pedido y reloj.  
 Cabo de Gata.—E. del R.—Enviados libros, reloj y abonada suscripción.  
 Reus.—C. F. S.—Se le contestó.  
 Puebla de los Infantes.—C. G. de la T.—Anotado pago.  
 Lanjarón.—C. S.—Id. id.  
 Manresa.—E. L.—Id. id.  
 Granada.—F. P.—Id. id; no encontramos datos en su carta para contestarle; recibiendo tantas cartas diarias, comotemos algunas veces faltas involuntarias; quiere usted hacer de nuevo la pregunta? Vea usted las advertencias para la elección de regalo.  
 Bedoya.—A. M.—Anotada suscripción.  
 Quesada.—E. B.—Anotado pago.  
 Arahal.—F. G.—Id. id.  
 Puente la Reina.—M. I.—Id. id.  
 Canales de la Sierra.—F. A.—Id. id.  
 Vicar.—A. M.—Id. id.  
 Villaviciosa.—R. E.—Anotada suscripción.  
 San Sebastián.—M. N.—Se le escribe.  
 Muiños.—M. F.—Conformes.  
 Genicero.—U. A.—Idem id.  
 Torrejonjimeno.—F. R.—Idem id.  
 No ellos.—F. F.—Idem id.  
 Orjuda.—J. V.—Idem id.

Escañuela.—J. M. V.—Enviados libros.  
 I. apuardia.—V. M.—Se le escribe.  
 Salamanca.—J. P.—Queda abonada suscripción.  
 Málaga.—J. G.—Enviado Anuario; se le reservará el reloj que desea.  
 Sámano.—C. de H.—Enviados libros.  
 Bayubas de Abajo.—D. A.—Conformes.  
 Muro.—J. R.—Idem; le ruego repita la nota al hacer el pedido; no podemos hacer más que cumplir el prospecto.  
 Calzadilla.—E. P.—Se le escribe.  
 Artesa de Segre.—M. S.—Elija uno de los dos beneficios, el que más le agrade.  
 Villarrubia de los Ojos.—F. A.—Conformes; á las 25 deben añadirse 3 más para portes.  
 Caracena.—C. S.—Conformes.  
 San Pedro Viña.—G. V.—Conformes.  
 Viso.—J. C. S.—Se certificó el 4 del actual.  
 Villagarcía.—M. C.—Se le envían libros; pagaron 10 pesetas, debe mandar el resto.  
 Zugarramurdi.—M. Z.—Enviado reloj.  
 Altura.—J. A.—Enviado reloj y abonada suscripción; el reloj lo tendrá en Segorbe.  
 Santander.—M. V.—Abonada suscripción y enviados libros.  
 Alcántara.—E. C.—Idem id.  
 Urtg.—P. C.—Conformes.  
 Blancas.—F. L.—Idem; corregida la faja.  
 Zalamea.—M. M.—Conformes.  
 Prades.—M. A.—No se recibió la libranza; debe pedir enseguida una segunda.  
 Figueras.—L. F.—No pase pena por ello: hágalo cuando mejor le convenga.  
 Aranda de Moncayo.—M. de la M.—Abonada suscripción y enviados libros.  
 Gracia.—D. B.—Conformes.  
 San Pere.—F. R.—Queda complacido.  
 Guisona.—J. S.—Enviados libros.  
 Pénagos.—T. A.—Abonada suscripción y enviados libros.  
 Gubillas de Cerrato.—M. M.—Enviado reloj y abonada suscripción.  
 Alaejos.—J. R.—Abonada suscripción y enviados libros; no hay período determinado; con figurar en las tres primeras categorías del escalafón es suficiente.  
 Requena.—E. P.—Enviados libros y reloj; queda todo arreglado.  
 Bailén.—A. M.—Conformes; aun no nos han sido entregados los documentos.  
 Epila.—B. H.—Lo reservaremos muy gustosos; de lo demás nada nos ha sorprendido.  
 Vejer.—F. G.—Se están reimprimiendo el Análisis y la Gramática; los enviaremos cuando estén terminados.  
 Escorial.—M. G.—Se entregó encargo.  
 La Ginebrosa.—B. R.—Costará sobre 54 pesetas con derecho á un año de suscripción.  
 Morata de Jalón.—L. A.—Enviado reloj.  
 Funes.—R. M.—Enviados libros y reloj; hemos recomendado el asunto y esperamos que pronto sea despachado; el ponente está fuera de Madrid.  
 Zarza Junto Alange.—V. R.—No es culpa nuestra; remitidos números: hay juntas que han exigido esa formalidad.  
 Valmojado.—E. S. V.—Remitidos números.  
 Boadilla de Rioseco.—L. M.—Anotado pago; lea usted el prospecto.  
 Paterna de Rivera.—J. R.—Anotado pago.  
 Narros del Castillo.—S. C.—Se le escribe.  
 Priego.—E. J.—Anotado pago.  
 Ullibarri Gamboa.—A. S.—Idem id.  
 Zamora.—M. R.—Anotada suscripción.  
 Valladolid.—J. S.—Se le escribe.  
 Laredo.—A. G.—Anotado pago.  
 San Llorente.—M. P.—Idem.  
 Ituren.—S. A.—Idem.  
 Llanos de San Juan.—S. S.—Idem id.; no se han formulado aún.  
 Palma del Río.—J. L.—Anotada suscripción.  
 Arriola.—L. T.—Idem.  
 Las Cuevas de Soria.—B. H.—Idem.  
 Pedrajas.—M. G.—Idem.  
 Pedro Abad.—S. M.—Anotado pago; remitido prospecto.  
 Oviedo.—J. A.—Se le escribe.  
 Tol.—P. S.—Anotada suscripción.  
 Oviedo.—A. G.—Anotado pago.  
 Peñafiel.—J. F. del R.—Idem.  
 Puebla.—L. R.—Idem.  
 Canjajar.—M. M.—No es culpa nuestra; remitidos números.  
 Santa Cruz de los Cáñamos.—E. P.—Idem.  
 Brihuega.—R. S. M.—Anotado pago.

Ciudad Real.—J. A.—Anotado pago.  
 Fuentelárbol.—P. S.—Anotada suscripción.  
 Belmonte.—A. B.—Idem id.  
 Huesca.—M. G. M.—Idem.  
 Arike.—F. J.—Idem.  
 San Mamés de Campos.—L. C.—Idem id.  
 Serós.—A. J.—Recibida letra; anotado pago.  
 Jaén.—R. M.—Idem id.  
 Algamitas.—M. M.—Remitidos libros.  
 Malón.—S. G.—Idem id.  
 Villarijo.—F. M.—Idem id.  
 Lugin.—F. B.—Idem id.  
 Puebla de Guzmán.—E. C.—Anotada suscripción.  
 Hinojosa de San Vicente.—F. A.—Se le contestó.  
 Ademúz.—A. B.—Se le remite.  
 Béjar.—V. A.—Se le escribió.  
 Puras de Villafranca.—B. J.—Aténgase al prospecto.  
 Ispárter.—F. M.—Recibida letra; se envían libros.  
 Castelruiz.—J. S. O.—Se insertará aunque haya que reducirse un poco.  
 Fernán-Núñez.—J. C.—Se le contestó.  
 Griñón.—J. B. Y.—Desde que aparece en el Boletín.  
 Bayo.—E. F.—Tiene el plazo todo el presente mes.  
 Peñarrubia.—F. L.—Se le contestó.  
 Hinojosa de Calatrava.—A. M. R.—Idem id.  
 Tórtolas de Esgueva.—M. P. P.—Idem.  
 Nombela.—I. R. P.—No han venido á pagar; tiene este mes de tiempo; una peseta por inserción.  
 Arancón.—E. B. M.—Se le escribió.  
 El Ferrol.—J. G.—Gracias por las noticias.  
 Arenas de San Pedro.—M. M.—Se tratará ese aspecto del asunto; gracias por su entusiasta felicitación. La generalidad elevó allá intereses particulares.  
 Guadalajara.—F. B.—Recibidos acuerdos; gracias á todos; procuraremos complacerle.  
 Lucena.—I. A. G.—Se le contestó.  
 Ciudad Real.—I. A.—Idem id.  
 Vejer.—F. G.—Puede tomar posesión de la de 625 y después de la otra; sin inconveniente alguno.  
 Calders.—R. D.—Gracias por sus amables frases; se insertará.  
 Berdún.—M. G.—Se le suscribe; se inserta.  
 San Miguel del Valle.—A. F.—Puede tomar posesión de las dos en la forma que dice y se le computará el sueldo mayor.  
 Alcuneza.—J. O.—Esas escalas solo se aplican en caso de vacantes; deben ser contados en la población de derecho.  
 Arnedo.—S. G.—Se le escribió.  
 Frailes.—Y. D. S. A.—Idem id.  
 Valverdón.—C. L.—Idem id.  
 Río Tinto.—I. R.—Idem id.  
 Constantina, A. T.; Lérida, R. V.; Anguita, E. M.; Gijón, B. A.; Calera de León, L. M.; Piniango, V. A.; Ballobar, R. S.; Castañares, M. P.; Pedrera, P. P.; Higuera de Calatrava, A. G.; Grazelema, E. R.; Castilleja del Campo, F. F.; Sanjarrón, J. H.; Alameda, J. M.; San Claudio, C. G.; Freló, A. F.; Niembro, M. D.; Prexigueiro, J. A.; San Martín de Rubiales, S. G.; Barcelona, J. G.; Guadalest, M. S.; todos conformes.

## PERMUTA

Por cuestiones de familia, la entablaría Maestra de párvulos con 2.000 pesetas de sueldo y demás emolumentos legales pagado todo mensualmente con otra de Alicante, Valencia, Sevilla ó cualquier población del Mediodía de España.

Dirigirse á D. Pablo Sa'agre, calle Ancha de San Bernardo, 38, Madrid. 1-3

## SECRETARIOS

y Procuradores. Sin abandonar el aspirante su domicilio se le prepara para obtener el título en Mayo. Procurador Alonso Churruca, 15, Madrid.

1917.—Avenida, Impresor, 28, Bernardo, 22.—Teléfono 272.